



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO

Entre la Dirección Provincial de Catastro Territorial representada por la Lic. Roxana Silvia CARELLI, D.N.I. 17.856.437, en adelante "la D.P.C.T." y el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, representado por su Presidente el Esc. Horacio Luis PELOSI, D.N.I. 4.285.945 y su Secretaria Esc. Liliana Mabel SEREBRISKY, D.N.I. 11.450.563, en adelante "el C.E.", se suscribe el presente convenio, ad referendum de la aprobación del señor Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este acuerdo tiene por finalidad implementar la solicitud y despacho del certificado catastral en forma electrónica, a través de red pública de Información (Internet) para los profesionales matriculados en el C.E. y en un todo de acuerdo a las condiciones que se establecen en el presente, la normativa catastral vigente y la que se dicte en su consecuencia.

SEGUNDA: La D.P.C.T. y el C.E. acuerdan que el procedimiento para la expedición del certificado catastral electrónico se ajustará a las pautas establecidas en el anexo 1, que pasa a formar parte de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto la D.P.C.T. podrá efectuar adecuaciones tendientes a mejorar la operatoria y que, previa comunicación al C.E., serán incorporadas al sistema. En ningún caso esas adecuaciones podrán desvirtuar el objetivo de este convenio.

TERCERA: Para hacer uso del servicio de expedición del certificado catastral electrónico, los colegiados deberán suscribir ante el C.E. un acuerdo de adhesión, cuyas condiciones generales forman parte de este convenio, como anexo 2.

CUARTA: El C.E. se responsabiliza por el funcionamiento del sistema de créditos necesario para tener por aceptado el pago de la tasa de servicios. Asimismo, toma a su cargo la diferencia que podría existir en los servicios prestados y los timbrados efectivamente ingresados.

QUINTA: Los profesionales que se adhieran al sistema electrónico de expedición del certificado catastral, deberán abonar la tasa de servicio correspondiente, con la modalidad de "urgente" prevista en la Ley Convenio 10.295 y sus modificatorias.

El C.E. se compromete a remitir a la D.P.C.T., dentro de los diez días de presentadas, las copias certificadas de las adhesiones profesionales.

SEXTA: La D.P.C.T. o el C.E. podrán tener por extinguido este acuerdo si alguna de las partes incumple las obligaciones asumidas en el mismo. La extinción se producirá previo otorgar un plazo de treinta días para cumplir con la obligación requerida.

SEPTIMA: Para cualquier divergencia que se suscite respecto de la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo, se pacta la competencia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

ACTAVA: Las partes constituyen domicilio en: a) La D.P.C.T. en la Avenida 7 entre 45 y 46, 2° Piso – Edificio del Ministerio de Economía- de la ciudad de La Plata; y b) El C.E., en la Avenida Callao 1542 de la ciudad de Buenos Aires.-

----- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de dos mil siete.-

Three handwritten signatures in cursive script are present. The first signature on the left is partially obscured by a horizontal line. The second signature in the middle is also partially obscured by a horizontal line. The third signature on the right is a large, stylized cursive mark.



ANEXO 1

Procedimiento para la expedición del certificado catastral electrónico.

Pago de la Tasa de Servicio

- 1) El C.E. habilitará para cada matriculado una cantidad de créditos, entendiendo por créditos la cantidad de trámites que pueda realizar para un tipo de trámite determinado. Estos créditos tendrán que ser reportados a Catastro dentro de las 24 horas de producida la adquisición por parte de los matriculados, para que los mismos puedan ingresar en trámite.
- 2) El C.E. deberá adquirir en las cajas pertenecientes al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires los timbrados informáticos, de acuerdo al diseño que, como anexo 3, forma parte del presente, necesarios para cubrir la demanda de créditos de los profesionales.
- 3) El C.E. enviará los timbrados en soporte papel y los datos de los mismos en soporte digital.
- 4) La D.P.C.T. realizará un control de los timbrados en papel y la información de Diskette. Los timbrados que pasen los controles se incorporarán a una base y los que no, se devolverán al C.E.
- 5) En el momento en que el profesional ingrese la solicitud de expedición del certificado catastral, el sistema verificará si el profesional posee créditos y si la cuenta del C.E. posee timbrados, además de verificar si por la partida es susceptible de solicitarse el certificado de catastro electrónico. Si este no fuera el caso, el sistema deberá advertir esta situación al solicitante, para que realice el trámite en la forma convencional, no consumiéndose crédito alguno. De ser la partida susceptible de admitir el certificado electrónico, se descontará un crédito al profesional y un timbrado al C.E. y se dará inicio al trámite. Junto con el trámite quedará asignado el profesional interviniente y el timbrado utilizado.
- 6) El C.E. informará a la D.P.C.T. las altas, bajas, modificaciones y suspensiones de sus matriculados. La identificación del profesional se realizará por CUIT y por clave de acceso, siendo estos campos registros obligatorios para permitir la operación de la aplicación Web.
- 7) El C.E. proveerá las condiciones de seguridad requeridas por la Dirección de Servicios Informáticos: procedimiento de seguridad que garantiza la integridad de los datos transmitidos (MD5).
- 8) La D.P.C.T. dictará las normas técnicas que permitan la efectiva aplicación de este sistema.

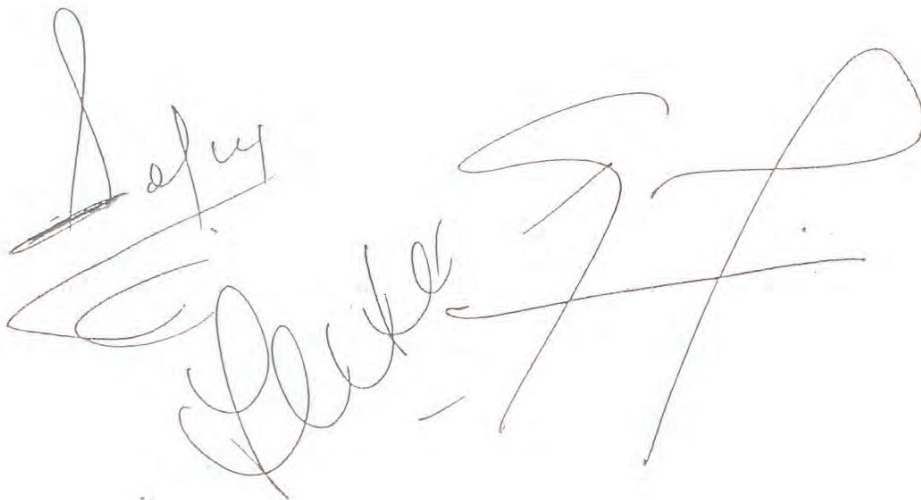
Inicio del Trámite.

Los profesionales deberán enviar a través de la red pública de Información (Internet), conforme la aplicación que habilitará la D.P.C.T., la solicitud del certificado catastral.

La adhesión a este régimen implica el no repudio de la utilización de este sistema por el profesional.

Expedición del Certificado

- 1) Ante la presentación de una solicitud del certificado catastral electrónico, la D.P.C.T. remitirá al profesional el certificado catastral.
- 2) El escribano imprimirá el certificado catastral electrónico despachado y suscribirá el mismo, siendo este documento válido a los fines previstos en el artículo 50 de la Ley 10.707.
- 3) La D.P.C.T garantiza la autoría, integridad y no repudio del certificado transmitido, a través del canal seguro de transmisión de datos proporcionado por la Dirección de Servicios Informáticos.
- 4) La D.P.C.T expedirá el certificado catastral dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de haber sido requerido, procurando en el futuro su despacho en línea.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.



ANEXO 2

ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO CATASTRAL ELECTRÓNICO.

....., Escribano, Carnet, Cuit,
Notario (titular/Adscripto) del registro número de la ciudad de Buenos Aires con domicilio legal en la calle

....., adhiero al régimen de expedición del certificado catastral electrónico, convenido entre el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Catastro Territorial, cuyo contenido y procedimientos declaro conocer y aceptar, como así toda modificación operativa que se realice, tendiente a optimizar el servicio.

Asimismo declaro conocer las normas sobre confidencialidad y prohibición de hacer públicos datos de terceros, responsabilizándome por los daños que pudiera causar, a la Dirección Provincial de Catastro Territorial y/o a terceros, su uso indebido.

En prueba de conformidad se firma la presente en tres ejemplares, en la ciudad de a los días del mes de de 2007.-

FIRMA Y SELLO
DEL PROFESIONAL.

FIRMA Y SELLO
DEL REPRESENTANTE DEL C.E.

1) Los ejemplares son 3 : para El profesional; el C.E. y la D.P.C.T.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

ANEXO 3

Diseño de registro diskette que se adjuntará con los timbrados.

Tipo de Trámite	999
Máquina Timbradora	999
Número Timbrado	999
Fecha Timbrado	AAAAMMDD
Valor Timbrado	9999
Identificación Colegio	99

[Handwritten signatures and scribbles]

[Large handwritten '9990' stamp]